



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

Resolución de Intendencia General SMV Nº 032-2017-SMV/11.1

Lima, 29 de marzo de 2017

El Intendente General de Supervisión de Conductas

VISTOS:

El expediente N° 2017004263, así como el Informe Interno N° 270-2017-SMV-SMV/11.1 del 29 de marzo de 2017 de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

CONSIDERANDO:

Que, el 01 de febrero del 2017, Falabella Perú S.A.A. solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, en el marco de un trámite anticipado y mediante el uso de formatos e-prospectus, la inscripción del programa de emisión denominado “Segundo Programa de Bonos Corporativos de Falabella Perú S.A.A.”, hasta por un monto máximo en circulación de S/ 600 000 000,00 (Seiscientos Millones y 00/100 Soles) o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América, y el registro del Prospecto Marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, en la misma oportunidad, Falabella Perú S.A.A. solicitó la inscripción de los valores denominados “Primera Emisión Segundo Programa de Bonos Corporativos de Falabella Perú S.A.A.”, “Segunda Emisión Segundo Programa de Bonos Corporativos de Falabella Perú S.A.A.” y “Tercera Emisión Segundo Programa de Bonos Corporativos de Falabella Perú S.A.A.”, cada uno por un monto máximo de S/ 300 000 000,00 (Trescientos Millones y 00/100 Soles), así como el registro de los Complementos del Prospecto Marco correspondientes, en el Registro Público del Mercado de Valores y en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima;

Que, de la revisión de la documentación e información presentada como sustento de la solicitud a la que se contrae la presente resolución, se ha verificado que en Junta General de Accionistas de Falabella Perú S.A.A. del 16 de enero del 2017, se aprobó el programa de emisión denominado “Segundo Programa de Bonos Corporativos de Falabella Perú S.A.A.”, hasta por un monto máximo en circulación de S/ 600 000 000,00 (Seiscientos Millones y 00/100 Soles) o su equivalente en moneda extranjera, y se delegó en su Directorio, de manera expresa y de la forma más amplia que permitan las leyes aplicables y el estatuto de la sociedad, todas la facultades que resulten necesarias o convenientes para determinar cada uno de los términos, características y condiciones del programa y de las emisiones a efectuarse en el marco del mismo;

Que, en virtud del referido acuerdo, el Directorio de Falabella Perú S.A.A., en sesión del 16 de enero del 2017, aprobó los términos y



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

condiciones generales del “Segundo Programa de Bonos Corporativos de Falabella Perú S.A.A.” y delegó en los señores Alex Zimmermann Franco, Julio Alcalde Alcalde, Juan Fernando Correa Malachowski, José Antonio Contreras Rivas y Luis Antonio Chu Gonzales las facultades necesarias para que dos cualesquiera de ellos, actuando de manera conjunta, puedan determinar los términos, condiciones o características del programa y sus correspondientes emisiones;

Que, mediante escrito presentado el 24 de marzo del 2017, Falabella Perú S.A.A. completó los requisitos de documentación e información exigidos por la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias, y el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución CONASEV N° 141-1998-EF/94.10 y sus normas modificatorias y complementarias;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre Publicidad de Proyectos Normativos, Normas Legales de Carácter General y Otros Actos Administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, establece que las decisiones contenidas en resoluciones administrativas que resuelvan la inscripción de valores mobiliarios y el registro de los prospectos informativos correspondientes a los programas de emisión, en el marco de un trámite anticipado, en el Registro Público del Mercado de Valores, deben ser objeto de difusión a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por los artículos 53 y siguientes de la Ley del Mercado de Valores, así como a lo establecido por el artículo 46, numerales 4 y 6 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a resolver las solicitudes formuladas por los administrados vinculadas a las ofertas públicas primarias y evaluar y/o resolver todo trámite vinculado a dichas ofertas y disponer la inscripción de valores en el Registro Público del Mercado de Valores.

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer, en el marco de un trámite anticipado, la inscripción del programa de emisión denominado “Segundo Programa de Bonos Corporativos de Falabella Perú S.A.A.”, hasta por un monto máximo en circulación de S/ 600 000 000,00 (Seiscientos Millones y 00/100 Soles) o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América, y el registro del Prospecto Marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2.- Disponer la inscripción de los valores denominados “Primera Emisión Segundo Programa de Bonos Corporativos de Falabella Perú S.A.A.”, hasta por un monto máximo de S/ 300 000 000,00 (Trescientos Millones y 00/100 Soles), así como el registro del Complemento del Prospecto Marco en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 3.- Disponer la inscripción de los valores denominados “Segunda Emisión Segundo Programa de Bonos Corporativos de Falabella Perú S.A.A.”, hasta por un monto máximo de S/ 300 000 000,00 (Trescientos Millones y 00/100 Soles), así como el registro del Complemento del Prospecto Marco en el Registro Público del Mercado de Valores.



Artículo 4.- Disponer la inscripción de los valores denominados “Tercera Emisión Segundo Programa de Bonos Corporativos de Falabella Perú S.A.A.”, hasta por un monto máximo de S/ 300 000 000,00 (Trescientos Millones y 00/100 Soles), así como el registro del Complemento del Prospecto Marco en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 5.- Disponer la inscripción de los valores señalados en los artículos 2, 3 y 4 de la presente resolución en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

Artículo 6.- La inscripción de valores típicos mediante el uso de formatos e-prospectus y el registro de los Complementos del Prospecto Marco a realizarse en el marco del programa al que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, se entiende efectuada bajo un procedimiento de aprobación automática.

En caso contrario, la inscripción de los valores y el registro de los prospectos correspondientes se sujetarán a lo dispuesto por el numeral 14.3.2 del artículo 14 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios

Artículo 7.- Las emisiones y/o las ofertas que se realicen en virtud de la inscripción a la que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en el numeral 14.2.3 del artículo 14 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, podrán ser efectuadas dentro de los seis (6) años siguientes a la fecha de inscripción del “Segundo Programa de Bonos Corporativos de Falabella Perú S.A.A.”, plazo que tiene el carácter de improrrogable.

Transcurridos tres (3) años de la vigencia de la inscripción del programa y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, el emisor deberá presentar un prospecto marco actualizado que consolide todas las variaciones efectuadas a éste a la fecha de su presentación, así como la actualización de la restante documentación e información que resulte pertinente, requisito necesario para que pueda formular nuevas ofertas.

Artículo 8.- La colocación de los valores inscritos en el marco del “Segundo Programa de Bonos Corporativos de Falabella Perú S.A.A.” podrá efectuarse en un plazo improrrogable que no excederá de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores, siempre y cuando el plazo del programa y del trámite anticipado no hubiesen culminado, y la información y documentación correspondiente se encuentren debidamente actualizadas.

La colocación de los valores podrá efectuarse únicamente luego de que el Contrato Marco de Emisión y sus complementos se hayan elevado a escritura pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución CONASEV N° 141-1998-EF/94.10.

Artículo 9.- La inscripción del programa y de los valores a que se refiere la presente resolución no ha supuesto el examen de la situación económico – financiera del emisor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley del Mercado de Valores. Asimismo, dichos actos no implican que la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV recomiende la inversión en los valores u opine favorablemente sobre las perspectivas del negocio, la solvencia del



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

emisor, ni sobre los riesgos del valor o de la oferta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley del Mercado de Valores. Los documentos e información para una evaluación complementaria se encuentran a disposición de los interesados en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 10.- Difundir la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV (www.smv.gob.pe).

Artículo 11.- Transcribir la presente resolución a Falabella Perú S.A.A., en calidad de sociedad emisora; a Scotiabank Peru S.A.A., en calidad de entidad estructuradora; a Scotia Sociedad Agente de Bolsa S.A., en calidad de agente colocador; al Banco de Crédito del Perú, en calidad de representante de los obligacionistas; a CAVALI S.A. ICLV; y, a la Bolsa de Valores de Lima S.A.A.

Regístrese, comuníquese y difúndase.

Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas